

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

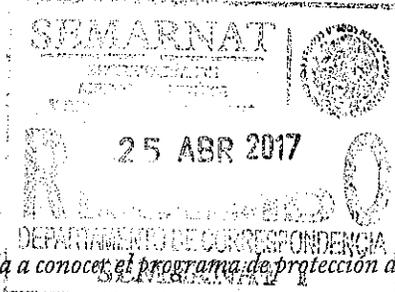
Of. No. COFEME/17/2428

**ACUSE**

Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones a la manifestación de impacto regulatorio del anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se da a conocer el programa de protección del área de refugio para la protección de especies marinas denominada "Bahía de Akumal"*, creada por acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de marzo de 2016.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017

ING. CUAUHEMOC OCHOA FERNÁNDEZ  
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Presente



Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se da a conocer el programa de protección del área de refugio para la protección de especies marinas denominada "Bahía de Akumal"*, creada por acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de marzo de 2016, así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el día 6 de abril de 2017.

Sobre el particular, con base en la información proporcionada por esa Secretaría en la MIR correspondiente, esta COFEMER resuelve que el anteproyecto en comento se sitúa en el supuesto señalado en los artículos Tercero, fracción II y Cuarto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*<sup>1</sup> (Acuerdo Presidencial) (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal); ello, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la *Ley General de Vida Silvestre*<sup>2</sup>, el cual señala que la SEMARNAT podrá establecer, mediante acuerdo Secretarial, áreas de refugio para proteger especies nativas de vida silvestre que se desarrollan en el medio acuático, en aguas de jurisdicción federal, zona federal marítimo terrestre y terrenos inundables, con el objeto

<sup>1</sup> Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 8 de marzo de 2017.

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 3 de julio de 2000, con su última modificación el 19 de diciembre de 2016.

2

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

de conservar y contribuir, a través de medidas de manejo y conservación, al desarrollo de dichas especies, así como para conservar y proteger sus hábitats, para lo cual deberá elaborar los programas de protección correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 3, fracción V y 4 del citado Acuerdo, se le informa que procede el supuesto de calidad indicado por esa Dependencia (i.e. los beneficios aportados por el acto administrativo de carácter general, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares); ello, toda vez que, considerando la información proporcionada por la SEMARNAT en la MIR y derivado de un primer análisis efectuado sobre el anteproyecto se observa que como resultado de la implementación del mismo, los beneficios esperados serán superiores a los costos de cumplimiento que se generarán a los particulares; lo anterior, sin perjuicio de lo que esta Comisión pueda llegar a opinar sobre la materia a través del dictamen que al efecto se emita.

En virtud de lo anterior, el anteproyecto y su MIR se sujetan al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*, derivado de lo cual, con fundamento en los artículos Quinto y Sexto del Acuerdo Presidencial, así como 69-E, 69-G, 69-H, primer párrafo y 69-I de la LFPA, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

## AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

### I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

En relación con el anteproyecto y su MIR, esta Comisión observa que la Dependencia ha sido omisa en relación a la información proporcionada, debido a que no ha incluido lo previsto por el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, que a la letra señala:

*"Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.*

*A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la*



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente [...]  
(énfasis añadido).

Por lo anterior, esta COFEMER solicita a la SEMARNAT incluir tal información dentro de su anteproyecto y MIR o, en su defecto, brindar la justificación señalada en el artículo Sexto del mismo Acuerdo.

En ese sentido, esta COFEMER queda en espera de que la Dependencia realice las ampliaciones y correcciones solicitadas a la MIR para los efectos previstos en los artículos Quinto y Sexto del Acuerdo Presidencial, así como 69-I y 69-J de la LFPA.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción V del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

PGB

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

COMISIÓN FEDERAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

21 ABR 2017

**RECIBIDO**

RUBEN

1748